ACUERDO No. 044
Mayo 07 de 2021

"Por la cual se expulsa al estudiante GUILLERMO ANDRÉS OBANDO CUELLAR de la Corporación Universitaria CENDA"

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria CENDA en uso de sus atribuciones estatutarias conferidas en el Artículo 40, y

CONSIDERANDO

Que, el señor GUILLERMO ANDRÉS OBANDO CUELLAR, estudiante regular del programa de Especialización en Discapacidad, Educación Física, Recreación y Deporte: Adaptados se le abrió un proceso disciplinario por falsedad en documento para ingresar al programa en mención".

Que, de acuerdo al Reglamento Estudiantil, Artículo 154° "Las investigaciones y el régimen disciplinario previstos en este Reglamento, debe regirse por los principios de economía procesal, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, igualdad y contradicción. Debe garantizarse al estudiante de postgrado comprometido en cada una de las etapas de la actuación, el debido proceso y el derecho de defensa".

Que, seguido el debido proceso definido en el Artículo 151° del Reglamento Estudiantil, el Consejo de Programa en sesión del 22 de abril del presente, decide trasladar la decisión al Consejo Académico dada la gravedad de la falta. Para ello escucha en descargos al estudiante y se acoge a las evidencias establecidas durante el proceso donde el estudiante en mención, ratifica la falta cometida.

Que, el Consejo Académico en sesión del 27 de abril del presente, una vez analizado el caso y determinada la comisión de la falta y la gravedad de la misma, establece de manera unánime, se traslade la decisión al Consejo Directivo para que allí se tome una de las dos decisiones que son posibles según el Reglamento Estudiantil en sus artículos 149° y 150°, ya que por los hechos como se presentaron y la falta cometida por el estudiante en mención ameritan para una sanción más drástica.

Que, el Consejo Directivo en sesión extraordinaria del 03 de mayo se reúne para analizar el caso del estudiante en mención, una vez expuestos los hechos y definida la gravedad de la falta, el Consejo Directivo por mayoría (4 votos a favor, 1 voto en contra), decide acogerse a la máxima sanción contemplada en el Reglamento Estudiantil, Artículo 150° de expulsar al estudiante en mención de la Corporación.

Que, una vez tomada la decisión, solicitar la expedición del acto administrativo correspondiente y notificar al estudiante de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 156° del Reglamento Estudiantil “Las Resoluciones mediante las cuales se apliquen las sanciones de cancelación de matrícula o de expulsión de la Corporación, serán notificadas por el Secretario General de la Corporación. Si no fuere posible hacerlo personalmente, la notificación se hará por medio de un edicto que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles en cartelera”. Asimismo, notificar a las autoridades académicas y administrativas de la Corporación para su conocimiento.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sanción. Sancionar al estudiante GUILLERMO ANDRÉS OBANDO CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía 80.543.278, con la expulsión de la Corporación según lo dispuesto en el Artículo 150° del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 2°. Aplicación. La suspensión de que trata el artículo 1° de la presente resolución, se cumplirá a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo y deberá reposar en la hoja de vida del estudiante tal como lo contempla el Reglamento Estudiantil en su artículo 153° parágrafo 2.

ARTÍCULO 3°. Recursos. Contra el presente Acuerdo procede el Recurso de Reposición o el Recurso de Apelación de que trata el Artículo 153° del Reglamento Estudiantil, en los tiempos allí previstos.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación o fijación de edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los Siete (07) días del mes de mayo de 2021.





LUIS HERNANDO BALLESTAS RINCÓN
Presidente Consejo Directivo

LUIS ALEJANDRO CORTÉS CELY
Secretario Ad Hoc